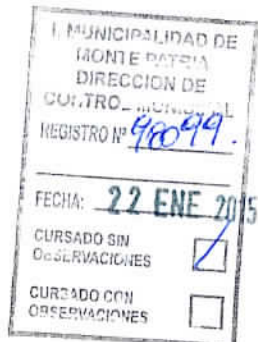




VISTOS

MAT.: CONVENIO DE COOPERACION.-

MONTE PATRIA, 19 DE ENERO 2015.



- Constitución República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- Decreto Alcaldicio N°13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2015;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Convenio de cooperación de fecha 28 de junio 2013;
- Resolución exenta n° 859 de fecha 09.10.2013 Subsecretaria Medio Ambiente , aprueba convenio de cooperación;
- Resolución Exenta N° 832 de fecha 01.09.2014 Bases de funcionamiento del sistema de Certificación Ambiental Municipal;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 690.

1.- APRUEBA Convenio de cooperación "Implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal", suscrito con fecha 07 de Noviembre de 2014, entre el Ministerio del Medio, representada por el Subsecretario, Sr Marcelo Mena Carrasco y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7 representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el objetivo del presente convenio es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país. Lo anterior se basara en tres fases;

- Certificación Básica se concentra en el diagnostico y desarrollo para el funcionamiento del sistema en las fases.
- Certificación intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la municipalidad.
- Certificado de excelencia contempla que la municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzado las metas comprometidas.-

3.-ESTABLEZCASE, que por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente apoya financieramente el desarrollo de la fase 3 del sistema de certificación, que será a través de una sola remesa por un monto total de \$1.500.000, dentro de los 10 días hábiles siguientes a total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la subsecretaria del medio ambiente.-

4.-ESTABLEZCASE, que el presente convenio debe realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 11 meses posteriormente a la firma de este convenio.-

5.- ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

KCP/Fgs/err.

A large, stylized blue ink signature of the Mayor.

ALCALDE 22 JUN 2015 (S)



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 07 de noviembre de 2014, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante el "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, Comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y cuatro meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N°832 de fecha 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

SEGUNDO La Municipalidad ha participado en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal desde el año 2012, poseyendo actualmente el nivel de

2 y Unss

Handwritten signature





Certificación Intermedia. Para cuyos efectos, se suscribió con fecha 28 de junio del 2013, un Convenio de Cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 859 del 09 de octubre del 2013 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Excelencia que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 3 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, la cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial respectiva, en adelante la "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase, aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo noveno del presente convenio.**

QUINTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 3 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 2 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.





- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°832 de 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los Programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

SEXTO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la tercera Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SÉPTIMO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser entregadas en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Circular N° 759 de la Contraloría General de la República. Las rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.





El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimotercer mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimocuarto mes.

A su vez el Ministerio del Medio Ambiente tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

OCTAVO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 11 meses posteriores a la firma de este convenio.

NOVENO Para obtener la Certificación de Excelencia la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en la cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 26 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

UNDÉCIMO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Excelencia que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DUODÉCIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24,

[Firma manuscrita]





Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250104, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2014.

DÉCIMO CUARTO La personería de Don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°12120 del 06 de Diciembre del 2012.

DÉCIMO QUINTO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



Marcelo Mena Carrasco
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente



Juan Carlos Castillo Boilet
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Monte Patria

